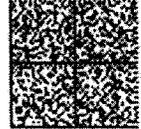


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 00661 DE 2017**

“Por la cual se da por terminado un encargo y se hace un encargo de la Dirección Social”

**DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 00347 del quince (15) de mayo de 2017 se encarga a partir del quince (15) de mayo de 2017 y hasta el quince (15) de septiembre de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Social, a la servidora pública **LINA MARÍA CONTRERAS BARRAGÁN** identificada con cédula de ciudadanía número No. 65.630.450 de Ibagué, quien es titular del empleo de Asesor, Código 1020 Grado 14, del Despacho del Director.

Que mediante Resolución No. 00558 del veinticuatro (24) de julio de 2017, se conceden vacaciones a la servidora pública **LINA MARÍA CONTRERAS BARRAGÁN** identificada con cédula de ciudadanía número No. 65.630.450 de Ibagué, quien es titular del empleo de Asesor, Código 1020 Grado 14, del Despacho del Director, a partir del veintidós (22) de agosto de 2017 y hasta el once (11) de septiembre de 2017, inclusive.

Que es necesario dar por terminado el encargo de la Dirección Social, toda vez que la servidora pública **LINA MARÍA CONTRERAS BARRAGÁN** disfrutará de su periodo de vacaciones a partir del veintidós (22) de agosto de 2017.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*“(...) Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

Que el Artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*“(...) El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente (...).”*

Que mediante Decreto número 00000648 de 2017 en los artículos 2.2.5.5.41 y el 2.2.5.5.43 se reglamentan los encargos.

Que mediante Resolución 00588 del tres (03) de agosto de 2017, se interrumpen las vacaciones de la servidora pública **LINA MARÍA CONTRERAS BARRAGÁN** a partir del veintiocho (28) de agosto de 2017.

9/a

\*

\*

Continuación de Resolución: "Por la cual se da por terminado un encargo y se hace un encargo de la Dirección Social"

Que en virtud de las vacaciones concedidas a la servidora pública **LINA MARÍA CONTRERAS BARRAGÁN**, se encargará al servidor público **CESAR AUGUSTO MORENO SÁNCHEZ** del veintidós (22) de agosto de 2017 y hasta el veintisiete (27) de agosto de 2017, inclusive.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

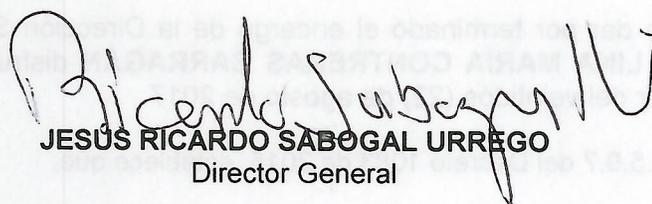
**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por terminado a partir del veintidós (22) de agosto de 2017 el encargo otorgado mediante Resolución No. 00347 de 2017, de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Social, a la servidora pública **LINA MARÍA CONTRERAS BARRAGÁN** identificada con cédula de ciudadanía número No. 65.630.450 de Ibagué, quien es titular del empleo de Asesor, Código 1020 Grado 14, del Despacho del Director.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar a partir del veintidós (22) de agosto de 2017 y hasta el veintisiete (27) de agosto de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección Social, al servidor público **CESAR AUGUSTO MORENO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.403.470 de Bogotá, quien es titular del empleo de Asesor, Código 1020 Grado 14, del Despacho del Director, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los **10 AGO 2017**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas  
Revisó: Cesar A. García  
Carlos Planells M.  
Paola Aparicio.  
Proyectó: Angie Hernández